



Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020

Resolución de 4 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



La Universidad de Córdoba, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base en lo anterior, y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento, se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/23



de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias, en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, modificada por Resolución de 22 de marzo de 2018.

Las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta Resolución están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Andalucía en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020. La financiación de dichas actuaciones será con cargo íntegro a la transferencia de financiación realizada a favor de la Universidad de Córdoba, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario “Investigación, Ciencia e Innovación”, cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y los propios de la Junta de Andalucía.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020).

Segundo. Modalidades y características de los proyectos.

1. Modalidades de ayudas. Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades de proyectos de investigación:

a) Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera».

Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tructores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQXX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/23



prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

b) Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

Los proyectos de esta modalidad deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

c) Modalidad C: Programa de mejora de la participación en el Programa «Horizonte 2020». El Programa H2020 es la principal herramienta de financiación europea para la consecución de una investigación de calidad y en la frontera del conocimiento. Esta modalidad tiene como finalidad fomentar la participación de investigadores de esta Universidad en proyectos europeos de I+D+i. Se incentivará el liderazgo por parte de dicho personal como coordinador del proyecto internacional, en redes internacionales de investigación y de proyectos internacionales consorciados, así como la concurrencia de este personal investigador en los subprogramas «Advanced Grants», «Consolidator Grants» y «Starting Grants», enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Programa Horizonte 2020». En todo caso, los solicitantes deberán ser los investigadores/as principales de la propuesta internacional o los investigadores/as responsables o coordinadores/as del grupo de investigación de la Universidad de Córdoba en el proyecto internacional.

A tales efectos, se podrá solicitar financiación para la mejora de proyectos presentados a las convocatorias europeas en el periodo comprendido entre la anterior convocatoria y la fecha de publicación de la presente convocatoria, relacionados con los objetivos de las propuestas presentadas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación de las distintas convocatorias, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. Para cumplir estos requisitos el proyecto deberá haber superado el umbral mínimo de puntuación en todos los apartados de la evaluación (70% de la puntuación máxima). En las propuestas formuladas por los investigadores, se deberá acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa Horizonte 2020 y deberán contener un conjunto de objetivos

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/23



realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora de la propuesta original con el objetivo de volver a presentarla. Deberá constar en el expediente la documentación justificativa de la presentación de la solicitud, así como de la valoración efectuada por los órganos de valoración de la Comisión Europea. Estas propuestas deberán ser evaluadas por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) con objeto de valorar su adecuación a este Programa y establecer un orden de prelación de las propuestas presentadas. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinadora de la acción europea.

2. Proyectos en colaboración con empresas. Asimismo, se podrán presentar propuestas de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz, preferentemente con las pymes, a través de investigación aplicada o tecnológica de interés para las empresas, mediante el desarrollo de servicios, procesos o productos innovadores. Estos proyectos deberán contar necesariamente con la participación de una o varias empresas, tanto en la realización como en la financiación del mismo, debiendo aportar en dinero la empresa o empresas como mínimo un 15% del total del presupuesto aceptado del proyecto, incentivándose por tanto como máximo el 85% del presupuesto aceptado. Se deberá acreditar por parte de las empresas la realización de los gastos acordados para la ejecución del citado proyecto y su domicilio social en Andalucía, o en su defecto, el tener centro de trabajo o de producción en Andalucía y desarrollar en el mismo las actividades relacionadas con el proyecto, conforme a lo establecido en la convocatoria. Para la presente distribución porcentual será necesario que los proyectos incentivados respeten lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014.

Las empresas participantes no podrán recibir directa o indirectamente ninguna parte de la financiación destinada al proyecto, por lo que en el marco del proyecto no podrán ser contratadas por la universidad beneficiaria para realizar trabajos, ni vender suministros. La empresa, además de la aportación en metálico, deberá contribuir con todos aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que es indicador de su interés por los resultados del proyecto.

Se valorará preferentemente la participación de pymes andaluzas. A tales efectos tendrá la consideración de pyme toda aquella entidad que cumpla los criterios recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Tercero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estos proyectos el personal docente e investigador adscrito a la Universidad de Córdoba y, en su caso, aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos en la Base Cuarta de esta Convocatoria.

Cuarto. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores/as principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores/as principales, la solicitud será presentada por aquella persona que se identifique como interlocutora con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y de gestión del proyecto que, en todo caso, deberá tener vinculación laboral o funcional con esta Universidad.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/23



2. Se establecen dos modalidades de investigadores/as principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora emergente.

a) El /la investigador/a principal consolidado/a. Deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcional o laboral con esta Universidad, que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto, o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal.

En esta modalidad, se podrá admitir la existencia de un/a co-investigador/a principal si el volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar así lo justifican. En este caso, podrá participar como co-investigador/a principal el personal vinculado con entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento. Este personal investigador deberá cumplir los requisitos de vinculación durante todo el período solicitado de ejecución del proyecto y aportar junto con la solicitud autorización expresa de su entidad. En todo caso, la solicitud será presentada por un investigador de la universidad de Córdoba que actuará como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y de gestión del proyecto.

b) El/la investigador/a emergente. Deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. En este caso, sólo se admite un/a investigador/a principal. Dentro de esta modalidad se distinguen a su vez dos categorías:

Emergente tipo I): El/la investigador/a principal emergente con vinculación laboral con esta Universidad a tiempo completo que esté incluido dentro de las siguientes categorías: profesores contratados doctores interinos, profesores ayudantes doctores, no siendo necesario en este caso la figura del tutor/a.

Emergente tipo II): Investigador/a principal emergente sin vinculación con esta Universidad o con una vinculación contractual con la Universidad de Córdoba por un período inferior a dos años a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta modalidad tiene como objeto fomentar la captación de talento, el retorno, así como la incorporación y consolidación de talento joven a un grupo de los recogidos en el PAIDI.

Para ello, el investigador/a principal emergente tipo II debe cumplir el requisito de haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título.

Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concorra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria:

- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo o hija.
- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/23



- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

El investigador/a principal emergente tipo II deberá contar con la autorización del investigador/a responsable del grupo PAIDI de la UCO al que se va a incorporar para el desarrollo de su actividad investigadora. En el caso de grupos interuniversitarios cuyo investigador/a responsable no sea de la UCO, deberá contar con la autorización de la persona que designe el grupo como representante en nuestra institución. En estas solicitudes deberá incluirse a un investigador/a doctor/a con vinculación funcional o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador/a científico/a, ejercerá la tutela del investigador/a emergente y proporcionará la infraestructura y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria, no teniendo que aparecer en el equipo de investigación.

El investigador/a principal emergente tipo II deberá estar contratado/a por la Universidad de Córdoba con dedicación a tiempo completo durante el período de ejecución del proyecto, para lo cual podrá formalizar un contrato como personal investigador doctor. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER, debiendo figurar todos los elementos relativos a la publicidad de las actuaciones.

La obtención de una ayuda como investigador/a principal emergente tipo II no supone compromiso por parte de la Universidad de prolongar sus contratos tras la finalización del proyecto. Es responsabilidad de los/las beneficiarios/as la concurrencia a convocatorias de atracción de talento regionales, estatales o internacionales que permitan su continuidad en la institución.

3. Equipo de investigación. Podrán formar parte del equipo investigador aquellas personas que cumplan alguno de estos requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de una titulación superior universitaria (licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado), y tener con esta Universidad una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.

b) Pertener al colectivo de contratados Ramón y Cajal de esta Universidad.

c) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de una titulación superior universitaria, y tener con otras universidades u organismos de investigación andaluces una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto. En este caso, deberá aportar autorización expresa del representante legal de la entidad a la que pertenece para participar en el proyecto.

d) El personal investigador contratado con cargo al proyecto adquirirá la consideración de miembro del equipo de investigación, desde la fecha en que se formalice el correspondiente contrato y durante la duración del mismo.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/23



4. Equipo de trabajo. El proyecto podrá contar con un Equipo de Trabajo, conformado por personal investigador y técnico vinculado a la Universidad de Córdoba, incluido su personal emérito, o a otras instituciones u organismos que participe de forma puntual o discontinua en la investigación. En particular, el personal que no tenga una dedicación a tiempo completo, o aquél con un contrato cuya duración no abarque el periodo de ejecución del proyecto sólo podrá participar dentro del equipo de trabajo. Asimismo, el personal investigador/a perteneciente a instituciones ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía sólo podrá participar dentro del equipo de trabajo. La contribución del equipo de trabajo deberá justificarse en la memoria de solicitud del proyecto, así como en la memoria final del proyecto en caso de concesión.

5. Limitaciones de participación. Como investigador/a principal, miembro del equipo investigación o de trabajo sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria. La concurrencia a esta convocatoria es incompatible con la concurrencia simultánea a programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas. La participación en un proyecto ya financiado o que resulte financiado en esta convocatoria, ya sea como investigador/a principal o como miembro del equipo de investigación, será incompatible con la participación en un proyecto ya financiado en la convocatoria 2018 de este Programa, así como en proyectos de programas similares de ayudas convocados por otras universidades andaluzas. Será compatible con todo lo anterior el figurar como investigador/a tutor/a en otro proyecto liderado por investigador o investigadora emergente, siempre que no se ejerza esta figura en un proyecto financiado de la convocatoria 2018.

Así mismo, estas ayudas son incompatibles con las de la modalidad 1.2. “Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D precompetitivos del Plan Propio de Investigación 2019 de la Universidad de Córdoba” y la submodalidad 1.2 “UCO-ACTIVA” del Plan Propio de Investigación 2020.

6. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto, salvo los investigadores emergentes tipo I que podrán continuar con la ejecución del proyecto si en el transcurso desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y la fecha de fin de ejecución del proyecto se produce algún cambio en los requisitos exigidos relacionados con su tipo de vinculación, obteniendo una plaza de PDI que suponga una categoría superior a la que ostente a fecha de fin de plazo de solicitudes siempre que se cumpla el resto de los mismos.

Quinto. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/23



2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente resolución y supletoriamente por lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias, en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, modificada por Resolución de 22 de marzo de 2018.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria, al estar cofinanciadas por la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

4. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá tras la concesión del proyecto la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable.

5. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

6. Supletoriamente, esta convocatoria se acoge a la normativa establecida en los apartados Decimoséptimo y Decimooctavo relativo a todo lo referido a Obligaciones de las personas beneficiarias y Justificación de las ayudas

Sexto. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo al ejercicio correspondiente es de 2.720.000 €, efectuándose la siguiente distribución por modalidad de proyecto:

- Modalidad A: Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes
- Modalidad B: Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza:

Para ambas modalidades, el importe asignado es de 2.660.000 €. De esta cantidad, se reservará el 50% para las solicitudes de emergentes de los dos tipos.

- Modalidad C: Propuestas de mejora de participación en el Programa Marco Horizonte 2020: el importe asignado es 60.000 €.

2. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades previstas, el crédito disponible se podrá destinar a cualquiera de las otras modalidades de esta convocatoria. A tales efectos, la Comisión de Investigación de esta Universidad incorporará la correspondiente acta, donde se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

3. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuará de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQXX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/23



4. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda, incluidos los costes indirectos, conforme a lo siguiente:

- Modalidades A y B:
 - Proyectos liderados por investigadores consolidados o investigadores emergentes tipo I: 70.000 €
 - Proyectos liderados por investigadores emergentes tipo II: 110.000 €
- Modalidad C: 6.000 €.

Séptimo. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. Serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con el proyecto y el presupuesto debe ser solicitado agrupándose los mismos según los siguientes conceptos:

1º. Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal investigador doctor, personal investigador predoctoral, personal técnico de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto con los requisitos establecidos en esta disposición y con carácter general.

El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las actividades de carácter docente del personal predoctoral y postdoctoral contratado con cargo al proyecto y de los investigadores emergentes tipo I, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. En este caso se deberá aportar certificado con el número de horas docentes impartidas, una vez finalizado el proyecto. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la Universidad de Córdoba, debiendo constar en el expediente evidencias documentales de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000,00 euros.
- Personal investigador doctor: 30.000,00 euros.
- Personal técnico de apoyo: 26.000,00 euros para titulados universitarios y hasta 20.000,00 euros, para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

En el caso de revalorización salarial o incremento de las bases mínimas de cotización, los costes salariales anteriormente descritos se actualizarán imputándose con cargo a los proyectos financiados.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQXX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/23



b) Costes totales de adquisición y alquiler instrumental y material necesario para la actuación. Se recomienda su adquisición al inicio del periodo de ejecución del proyecto, debiéndose destinar con posterioridad dichos bienes a fines de investigación de la Universidad de Córdoba y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. Se deberá guardar constancia documental en su caso del alta en el inventario de la Universidad y de que no se trata de una mera sustitución o de un bien usado, según establece el Marco Común de esta convocatoria.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación de la universidad.

f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación y del equipo de trabajo, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas).

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas internas al respecto de la Universidad de Córdoba. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y de aquellos m incluidos inicialmente en la solicitud o los autorizados mediante Resolución posterior debidamente motivada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

g) Costes del informe de auditoría: el importe será de 1.200 € por proyecto, derivados del preceptivo informe de auditoría y siendo obligatorio incluir este importe en la solicitud.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/23



2º. Costes indirectos: En el presupuesto presentado se imputará un 10% de los costes de personal en concepto de costes indirectos. Si bien los mismos no requieren justificación, el importe se corresponde con un 10% a tanto alzado, imputable a cada proyecto objeto de ayuda por la presente convocatoria, por lo que los mismos además de incluirse en la solicitud de cada proyecto, deberán incluirse en la resolución de concesión y en la cuenta justificativa, y representar un 10% sobre los costes de personal justificados en cada proyecto.

No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. Esta Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto.

3º. Gastos que no se incluirán en ningún caso:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en la siguiente dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

desde el día **5 de febrero** y hasta el día **9 de marzo de 2020 hasta las 15:00**, ambos inclusive, conforme al modelo del formulario electrónico de la plataforma que se encuentra disponible en la dirección de internet de la Junta de Andalucía indicada. Las solicitudes, una vez presentadas, no podrán ser reformuladas. No se admitirán solicitudes que no sigan el procedimiento establecido anteriormente.

2. Las solicitudes deberán incluir los siguientes datos y documentación adjunta digitalizada (en formato pdf) acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

a) Identificación, datos del equipo de investigación solicitante, del equipo de trabajo y modalidad de actuación propuesta.

b) Memoria o propuesta científico-técnica de la actuación a realizar conforme a los modelos normalizados disponibles en la siguiente dirección web del Portal de Investigación de esta Universidad:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

En la memoria se indicarán antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso. La memoria debe incluir, en su caso, la descripción del Equipo de trabajo, justificando su contribución al proyecto en función del perfil investigador de sus componentes. El modelo de

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	11/23



memoria es obligatorio, estando limitado a un máximo de 20 páginas en el documento científico (que comprende los apartados “antecedentes”, “objetivos”, “metodología”, “resultados esperados” “contenido específico” y “descripción del carácter multidisciplinar y transversal”), en formato A4 y siendo recomendado un tamaño de letra de 12 caracteres. Los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.

En la modalidad A (proyectos «frontera») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto.

En la modalidad B (proyectos «retos») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique la potencial contribución del proyecto a un reto principal y, en su caso, a otros retos de forma secundaria.

En el caso de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz, la memoria debe incluir un apartado que justifique el potencial beneficio de la relación del grupo con la empresa o empresas y especifique la trayectoria en I+D+i de las empresas implicadas, así como su contribución económica al proyecto solicitado.

c) Relación y perfil de las plazas de personal solicitadas para contratar con cargo a la ayuda solicitada para el proyecto.

d) Presupuesto detallado del proyecto, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto, en su caso.

e) Declaración expresa de la persona investigadora principal de otra financiación concedida para la misma actividad, según el modelo disponible en la web. Con objeto de que la Universidad de Córdoba pueda cumplir con lo establecido en el marco común de ayudas para esta convocatoria, que obliga a que “El órgano instructor establecerá mecanismos para comprobar la veracidad de las mismas mediante realización de muestras representativas, dejando constancia documental en el expediente a efectos de su verificación”, en el supuesto de que el equipo de investigación esté desarrollando en la actualidad otros proyectos de investigación con financiación externa, deberá emitir un informe específico en formato libre y adjuntarlo a la solicitud, que aclare la individualidad de la propuesta presentada y resuma sus diferencias con el resto de proyectos desarrollados por el equipo de investigación.

f) Curriculum vitae abreviado (CVA) normalizado del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación con una extensión máxima de 4 páginas

g) Autorizaciones de participación en el equipo investigador (no en el equipo de trabajo) para el personal ajeno a la Universidad de Córdoba indicando expresamente que la persona autorizada tiene el título de doctor o titulación superior universitaria y que disfruta de una vinculación funcional o laboral a tiempo completo, que cubre al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.

h) Para la modalidad de Investigador/a Principal Emergente tipo II: Título de Doctor de el/la investigador/a principal emergente (caso de no ser Doctor/a por la UCO).

i) Declaración responsable de la persona investigadora principal, de cada uno de los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo en el que se declara que se cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser miembro del proyecto solicitado, que se

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQXX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	12/23



compromete a participar en dicho proyecto durante toda la vigencia del mismo y que no participa en otros proyectos en calidad de IP, miembro del equipo investigador o colaborador de esta convocatoria o convocatorias similares de otra universidad andaluza según el modelo disponible en la web

j) En su caso, documento de autorización del Comité correspondiente sobre implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos.

En caso contrario, declaración responsable de la persona investigadora principal de que el proyecto presentado a esta Convocatoria no tiene tales implicaciones según el modelo disponible en la web.

k) Documento en el que consten las firmas de todos los miembros del equipo de investigación y en el que se comprometen a participar en el citado proyecto y acumplir con las tareas encomendadas para la consecución de sus objetivos, según modelo disponible en la web.

l) En caso de Investigadores Emergentes Tipo II, documento en formato libre del responsable del Grupo PAIDI autorizando al mismo a su incorporación en este, para el desarrollo de su actividad investigadora

m) En su caso, preacuerdo de colaboración entre la universidad y la empresa participante en el proyecto en colaboración. incluyéndose al menos datos identificativos de la empresa, su condición de pyme, en su caso y de su centro de trabajo y su actividad o producción principal en Andalucía, el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma y los compromisos adquiridos por cada una de las partes, incluyéndose un presupuesto estimativo de la citada colaboración y la cantidad en metálico que la empresa aporta al proyecto. A tales efectos dichos acuerdos de colaboración deberán incluir expresamente lo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación» (2014/C198/01) publicada en el DOUE del 27 de junio de 2014.

n) En el caso de proyectos H2020 (modalidad C), documentación acreditativa de la valoración previamente efectuada.

Adicionalmente a la documentación relacionada en este apartado, la Universidad de Córdoba podrá solicitar al personal participante en estos proyectos aquella documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento a los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa aplicable. Así, en caso de ser necesaria dicha documentación, ésta será facilitada para su descarga y correspondiente cumplimentación en la siguiente dirección web del Portal de Investigación de esta Universidad:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

Toda la documentación del expediente administrativo quedará recogida en el Servicio de Gestión de la Investigación, Rectorado de la Universidad de Córdoba. Avda. de Medina Azabara, 5. 14071, Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	13/23



3. Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria serán sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

4. La firma del proyecto por parte de la persona investigadora principal supone que avala que todos los documentos presentados en la misma son veraces y que se hace responsable de su custodia para posibles comprobaciones por parte de la Universidad de Córdoba o de cualquier otro organismo de fiscalización y control. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad de Córdoba, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación del solicitante.

5. Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Así, las fechas de publicación serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda, no teniendo este correo carácter de notificación.

En todo el procedimiento, a efectos de plazos, el mes de agosto se considerará inhábil.

6. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta Convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las directrices de esta convocatoria, e incluirán datos personales.

Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, a la Comisión de Investigación, a los verificadores de fondos europeos de Consejería de Economía y Conocimiento y a la DEVA a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta Convocatoria.

Noveno. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y periodo de subsanación y/o alegaciones.

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de la Investigación procederá a la comprobación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Base IV de esta convocatoria, verificando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la misma y publicándose tanto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba como en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	14/23



Territorial la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, tras su aprobación por la Comisión de Investigación e indicando, en este último caso, las causas de exclusión en relación a los requisitos generales y específicos indicados en la Base IV. La dirección web es la siguiente: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en los lugares indicados en el párrafo anterior para que aleguen o subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

La subsanación de las solicitudes se realizará de forma electrónica, presentando una instancia genérica en el registro electrónico de la Universidad de Córdoba habilitado en la siguiente dirección: <https://sede.uco.es/>

Se entenderá que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones o no realizar la subsanación correspondiente en el citado plazo. En ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Décimo. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

Una vez valoradas por la Comisión de Investigación las subsanaciones/alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

Dicha publicación tendrá los efectos previstos en la Base VII, apartado 5, de esta Resolución.

Undécimo. Evaluación y procedimiento de selección.

1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, una vez subsanados los posibles defectos y/o atendidas las correspondientes alegaciones y publicado el listado definitivo de solicitudes recogido en la base novena anterior, se remitirán dichas solicitudes a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional.	50
b) Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada.	30
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación, y, en su caso, de la empresa participante a los objetivos del proyecto.	20

a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta y su proyección internacional. Se valorará el potencial científico -tecnológico de la generación de conocimiento o, en su caso, el

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	15/23



carácter multidisciplinar y la adecuación a los retos a la sociedad andaluza derivados de las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y Horizonte 2020 y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles y la capacidad para difundir los resultados. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación de la idea propuesta. Hasta 50 puntos.

b) Méritos curriculares de la/s persona/s investigadora/s principal/es y adecuación de los mismos a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. Hasta 30 puntos.

c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. En el caso de proyectos colaborativos con empresas se valorará, además, la experiencia de la empresa o empresas involucradas en el tema propuesto. Hasta 20 puntos.

En todo caso, sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones y producción científica más relevantes del período 2013-2019.

2. En el caso de proyectos en colaboración con pymes se incrementará en un 10% la puntuación total asignada al proyecto. En las solicitudes de ayudas para la participación en H2020 se incrementará en un 10% la puntuación asignada al proyecto en el caso de que el investigador o investigadora principal del proyecto actúe como coordinador a coordinadora de la acción europea. Los citados incrementos se consideran ya incluidos en la puntuación remitida por la DEVA.

3. Recibida la Evaluación de la DEVA, se procederá a la publicación de la misma en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

y las personas participantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, en la Página Web del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial para presentar alegaciones. La evaluación de la DEVA se tendrá por aceptada cuando las personas participantes no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud. Dichas alegaciones se remitirán a la DEVA para su valoración y resolución de las mismas.

4. Una vez recibidos los informes individualizados definitivos de la DEVA, éstos se remitirán a la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba. Esta Comisión, sobre la base del informe de evaluación de la DEVA, realizará una comparación de las solicitudes presentadas por modalidad, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Los criterios de reparto de la financiación correspondiente a esta convocatoria son los siguientes:

1. Los proyectos con una puntuación inferior a 65 puntos quedarán descartados y sin financiación.

2. Se considerará como cantidad máxima propuesta para financiar, la que haya incorporado cada investigador en su proyecto. En caso de que la DEVA proponga en su evaluación la modificación del presupuesto, la cantidad propuesta para estos casos, será la establecida por la Comisión de Investigación tras estudiar las indicaciones de la DEVA.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	16/23



3. La dotación asignada a cada una de las modalidades A y B se determinará proporcionalmente a las cuantías totales propuestas por la comisión de investigación para los proyectos presentados a cada modalidad.

4. Los proyectos serán ordenados de mayor a menor puntuación considerando las diversas áreas científico-técnicas de evaluación establecidas por la DEVA y a continuación se procederá a la asignación de la cuantía a financiar tendiendo a la puntuación asignada y la cuantía máxima propuesta por la comisión de investigación, hasta agotar presupuesto. En cada modalidad, se procurará una distribución de fondos entre áreas científico-técnicas de evaluación proporcional al número de proyectos de cada área que haya superado los 65 puntos y a la cuantía propuesta. Los 65 puntos corresponden a la nota mínima para que el proyecto sea propuesto para financiación, **pero en ningún caso, supone que el mismo sea financiado por alcanzar dichos 65 puntos**. La financiación de un proyecto dependerá de la disponibilidad presupuestaria. El reparto de fondos se realizará de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto. En ningún caso se financiará un proyecto por pertenencia a una determinada área si la puntuación obtenida es inferior en más de 15 puntos a la de otro proyecto de un área científico-técnica diferente no financiado.

5. En relación a la cuantía máxima propuesta por la Comisión a la que se refiere el apartado anterior y con objeto de financiar el mayor número posible de proyectos sin comprometer la viabilidad de ejecución de los mismos, se establece que dicha cuantía vendrá dada por los siguientes valores, **siempre que la puntuación del proyecto alcance el umbral de financiación (por tanto, la obtención de la puntuación dentro de estos intervalos, no supone, en ningún caso, la seguridad de la obtención de la financiación del proyecto):**

- Entre un 65% y un 75% del presupuesto, para proyectos con una evaluación de entre 90 y el máximo de puntos que se alcance (siendo los citados porcentajes los correspondientes a los valores extremos; para valores intermedios, se calculará de modo proporcional).
- Un 50% para proyectos entre 82 y 89 puntos.
- Un 35% para proyectos entre 74 y 81 puntos.
- Un 25% para proyectos entre 65 y 73 puntos.

6. En el caso de los proyectos liderados por investigadores emergentes tipo II, se asignará una cuantía que permita, al menos, la financiación del contrato del/la investigador/a principal.

7. Los posibles remanentes que pudieran quedar en alguna modalidad se agruparán y se irán repartiendo únicamente por orden de puntuación, independientemente de la modalidad o área científico-técnica de evaluación.

8. Las dudas que se presenten en relación a la interpretación y aplicación de estos criterios serán resueltas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba.

En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado de “Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional”. Si persistiera el empate, se priorizará aquella solicitud con investigadora principal mujer.

A tales efectos la Comisión de Investigación incorporará la correspondiente acta al expediente administrativo, concretando el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

Duodécimo. Resolución provisional de concesión.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	17/23



La Comisión de Investigación elevará la adjudicación provisional de los beneficiarios de proyectos al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Territorial que, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en la dirección de internet

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas solicitantes puedan alegar lo que estimen pertinente contra la citada propuesta de resolución.

Dicha resolución provisional incluirá como mínimo las personas investigadoras principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, la puntuación obtenida, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta resolución provisional de concesión no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución definitiva de concesión.

La resolución provisional de concesión se tendrá por definitiva cuando, una vez propuesta la concesión de la ayuda las personas beneficiarias provisionales, no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Decimotercero. Resolución definitiva de concesión.

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de concesión a que se refiere la Base XI de esta convocatoria, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de los beneficiarios de los proyectos objeto de la presente convocatoria. La publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la siguiente dirección web del Vicerrectorado de Investigación:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico>

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de evaluación de la DEVA. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

La resolución del procedimiento será dictada y publicada a efectos de su notificación en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria, salvo que por causas justificadas, como el periodo de evaluación de las solicitudes por parte de la DEVA, se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

Si, transcurrido el plazo de resolución y notificación, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los solicitantes estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	18/23



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Plazo de ejecución.

1. Los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos orientados a los retos de la sociedad andaluza) tendrán una duración de dos años. La modalidad C tendrán una duración de un año.

2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso, los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización de la justificación de los fondos del Programa Programa Operativo FEDER 2014-2020.

Decimoquinto. Modificación de las resoluciones individuales de concesión de los proyectos.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañar derechos de terceros.

2. La resolución definitiva de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Modificación del período de ejecución de la actuación, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto ni que en su totalidad puedan superar el periodo establecido para la finalización del Programa Operativo FEDER.

b) Sustitución del investigador o investigadora principal, siempre que el nuevo investigador/a principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria y forme parte del equipo de investigación del proyecto concedido. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en las instrucciones de ejecución y certificación del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Decimosexto. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	19/23



objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe adjudicado al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice por el órgano responsable en la resolución de selección del proyecto o en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.

6. En ningún caso podrán concertarse por la universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del TRLGHPA y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.

7. En los demás aspectos de la subcontratación aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoséptimo. Obligaciones.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	20/23



f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.

g) Hacer constar en cualquier publicación que sea fruto de la actividad desarrollada y como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.

h) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes, en su caso.

i) La Universidad de Córdoba facilitará los datos relativos al indicador de productividad asociado a esta operación (Investigadores/as-año participando en proyectos cofinanciados). Para ello, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema de control de dedicación al proyecto, que deberá ser cumplimentado por los investigadores/as participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzca durante la ejecución del proyecto.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Decimooctavo. Justificación.

1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa.

2. Los destinatarios de la ayuda y esta Universidad mantendrán un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.

3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuyo coste de 1.200 € debe estar incluido en el presupuesto del proyecto.

5. La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	21/23



a) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.

2.º Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

4.º En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

5.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de Presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

6. En un plazo no superior a 3 meses tras la finalización del periodo de ejecución del proyecto, se deberá presentar un Informe final científico-técnico en el modelo que se determine por la Universidad de Córdoba, que será firmado por el investigador principal del proyecto en el que, como mínimo, se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, la formación de personal investigador.

7. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

8. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

Decimonoveno. Seguimiento y control de las ayudas.

a) Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estará sometido al control financiero, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	22/23



b) En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

c) Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

Vigésimo. Pérdida de derecho a la ayuda y reintegro.

En base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a la disposición final primera de esta Ley, en la que se hace constar que el artículo 37 “causas de reintegro”, constituye legislación básica, las causas específicas de reintegro de la ayuda son las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución de concesión y en las presentes bases reguladoras.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora principal que va a realizar la actividad.
- c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las condiciones evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

El órgano instructor en los procedimientos de pérdida de derecho a la ayuda y reintegro será el Coordinador General de Investigación.

La resolución de reintegro será asimismo comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos que proceda.

Vigésimoprimer. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1 , 123.1 y 124.1 de la LPACAP.

En Córdoba, a 4 de febrero de 2020

Código Seguro de Verificación	UTWGDQRZQX2QVZN6EL5AVFCGE	Fecha y Hora	04/02/2020 10:25:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	23/23

